

Num. Expedient: 10773/2026

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD A LOS CENTROS EDUCATIVOS Y A LAS AMPA/AFA/APA DE LA GARRIGA

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 29 de julio del 2026, fueron aprobadas las Bases Regulatoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Departamento de Enseñanza.

Estas Bases Regulatoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número CVE 202610134185 de fecha 21 de agosto del 2026.

2. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 14.305,60 € e irá a cargo de las aplicaciones y para las cuantías máximas siguientes:

Subvención concurrencia competitiva atención a la diversidad 201 32600 48002

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

3.1 El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Favorecer la participación de todos los menores en los servicios complementarios de los centros educativos públicos: acogida, comedor y extraescolares; así como salidas escolares y casales de vacaciones escolares.



- Promover actividades inclusivas que aseguren la igualdad de oportunidades y la equidad, facilitando los soportes necesarios para que el alumnado con necesidades específicas de soporte educativo pueda participar en condiciones de igualdad.
- Velar para la equidad educativa mediante el soporte a actuaciones educativas fuera escuela, acciones contra la segregación educativa e iniciativas para promover el bienestar emocional para el aprendizaje.

3.2 Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar proyectos/actividades desarrollados/das a lo largo del periodo del 1 de septiembre de 2025 y el 15 de noviembre de 2026, ambos incluidos.

3.3 Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Promover la igualdad de oportunidades y la equidad educativa.
- Fomentar la inclusión, la convivencia i la cohesión social en el ámbito educativo.

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

5.1. Los beneficiarios de esta subvención son las asociaciones de madres y padres de los centros educativos públicos de primaria y secundaria emplazados en La Garriga, y los centros educativos públicos del Departament de Educació emplazados en La Garriga.

Las asociaciones de madres y padres podrán adoptar cualquiera de las formas admitidas: asociaciones de madres y padres de alumnos (AMPA), asociaciones de familias de alumnos (AFA) y asociaciones de padres de alumnos (APA).

5.2. En el caso de las asociaciones de madres y padres, en sus diferentes modalidades asociativas, los requisitos para poder participar son las siguientes:

- Estar inscritas en el Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, y
- Estar inscritas en el registro de entidades del Ayuntamiento de La Garriga

En el caso de los centros educativos, los requisitos son los siguientes:

- Ser centros educativos públicos del Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña.

5.3. La concurrencia de los requisitos previstos en el apartado anterior se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indiquen en el artículo siguiente.

6. Documentos que han de acompañar a la solicitud

En la solicitud de subvención tiene de constar la documentación siguiente:

6.1. Formulario específico de solicitud que incluye:

a) Declaración responsable de:

- La concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria.
- El compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas por el otorgamiento de la subvención.
- Las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
- Las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración, si son beneficiarias de una subvención de importe superior a los 10.000 €.
- No estar obligado a la presentación de las certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (en el caso de entidades).

- La clàusula lingüística de compromís de ús de la llengua catalana.

6.2. Escritura de constitució, Estatuts o documentació equivalent, en el cas de que hi hagi hagut alguna modificació i no s'hagi notificat amb anterioritat.

6.3. Poders de representació y/o certificat expedit per la Secretaria de l'entitat que acrediti la representació legal de la persona sol·licitant, en el cas de que hi hagi hagut alguna modificació i no s'hagi notificat amb anterioritat.

6.4. Memòria del projecte/activitat a realitzar per el qual se sol·licita la subvenció, d'acord amb el model normalitzat indicat en la convocatòria.

6.5. Pressupost previst per el projecte per el qual se sol·licita la subvenció, d'acord amb el model normalitzat indicat en la convocatòria.

6.6. Certificacions de estar al corrent de pagament de les obligacions tributaris i de la Seguretat Social.

Dicha documentació tindrà de presentar-se en qualsevol de les llengües cooficials de Catalunya, serà original o còpia debidament autenticada e irà debidament firmada per la persona sol·licitant o representant en el cas de presentació presencial.

En cap cas se reclamarà documentació que ja consti en l'expedient sol·licitat, ni aquella que es pugui aconseguir d'ofici en la pròpia administració o per mitjans telemàtics d'altres administracions segons el establert en l'article 28 de la Llei 39/2015, de 1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El termini de presentació de les sol·licituds serà de 10 dies hàbils que, començarà a comptar a partir del dia següent de la data de publicació de la convocatòria en el Boletí Oficial de la Província.

La convocatòria serà única.

Les sol·licituds, juntament amb la documentació exigida en la base 6, hauran de presentar-se mitjançant el corresponent model normalitzat, que serà signat per la persona interessada o per el legal representant de l'entitat en el cas de presentació

presencial.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 6, podrá encontrarse en la sede electrónica del web municipal o, en el caso de trámites que se puedan realizar de manera presencial, físicamente, en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

Solo se podrá presentar una solicitud por convocatoria.

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Telemáticamente en:

El Apartado de trámites de la Sede Electrónica del Web municipal www.lagarriga.cat. Se tendrá que escoger el trámite correspondiente, iniciar la tramitación, rellenar el formulario web y adjuntar la documentación que se indique debidamente cumplimentada.

Para hacer trámites telemáticamente se debe identificar digitalmente. Se puede consultar los certificados digitales admitidos en el apartado "Identidad digital" del web municipal.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistida de su solicitud.

9. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Departamento de Enseñanza.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado

constituido de acuerdo con aquello previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Concejal/a de Enseñanza o en quien delegue
- Jefe del Área de Atención a las personas o en quien delegue
- Técnico/a de Enseñanza o en quien delegue

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquella que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10. Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar des de la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar des del día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición

ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar des del día siguiente a su notificación.

12. Gastos subvencionables

Con carácter general se consideraran gastos subvencionables los derivados de:

- Contratación de personal para favorecer la participación del alumnado con necesidades específicas de soporte educativo en los servicios complementarios, salidas escolares y casales de vacaciones escolares.
- Los servicios prestados por profesionales especializados vinculados a la atención a la diversidad o al bienestar emocional del alumnado.
- La adquisición de materiales y herramientas de soporte, necesarios para garantizar la inclusión y participación del alumnado.
- Otros gastos directamente relacionados con la ejecución de proyectos o actuaciones que contribuyan a la atención a la diversidad, la inclusión educativa y la equidad, de acuerdo con las finalidades previstas en estas Bases.

13. Periodo de realización

Los gastos subvencionables tendrán que haber sido realizados entre el 1 de septiembre de 2025 y el 15 de noviembre de 2026, ambos incluidos.

14. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva por el importe del crédito presupuestario disponible, que se establezca en el punto 2, de la presente convocatoria.

Se considerarán subvencionables las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras, que tengan por objeto actuaciones incluidas en el ámbito de la atención a la diversidad y que los gastos presentados tengan la consideración de gastos

subvencionables de acuerdo con lo que se establezca en la base 15 y el punto 12 de esta convocatoria.

En el caso de que el importe total de las subvenciones solicitadas sea igual o inferior al crédito presupuestario disponible, se concederá a cada beneficiario el importe solicitado, siempre que este no supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuando el importe total de las solicitudes admitidas supere el crédito presupuestario disponible de la convocatoria, este se distribuirá entre las entidades beneficiarias de manera proporcional al importe de la subvención solicitada por cada una.

A estos efectos, el importe de la subvención a conceder a cada entidad se determinará multiplicando el importe solicitado por el crédito presupuestario disponible y dividiendo el resultado obtenido por el importe total correspondiente al conjunto de las solicitudes admitidas. En ningún caso, el importe de la subvención concedida podrá superar el importe solicitado ni el coste de la actividad objeto de subvención.

15. Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada uno de los proyectos/actividades subvencionadas se determinará de manera proporcional entre los/las solicitantes, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 14. El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 100% del coste total de los proyectos/actividades subvencionadas, y con el límite de la consignación presupuestarias anteriormente fijada.

16. Plazo de justificación

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, con fecha 15 de noviembre del 2026.

17. Revocación

El Ayuntamiento de La Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por los centros relacionada con las subvenciones concedidas y las finalidades para las cuales fueron otorgadas.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que esta se haya otorgado bajo condición y no se cumpla.

18. Medios de notificación y publicación

18.1 Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días des de la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18.2 Las subvenciones otorgadas al amparo de las bases serán objeto de publicidad (con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica del web municipal del Ayuntamiento de La Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

18.3 El Ayuntamiento hará público en el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



Ajuntament de
LA GARRIGA